



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3487 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 12 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1068-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 02.AGO.2017, informa lo siguiente: Que mediante solicitud de fecha 20.ENE.2017, la docente Juvita Soto Hilario, solicita ampliación de licencia para culminar sus estudios de segunda especialidad en Materno Infantil y Crecimiento y Desarrollo del 03.ENE.2017 al 10.MAR.2017, para poder culminar con las clases teóricas y prácticas; asimismo la Decana de la Facultad de Enfermería mediante Oficio N° 090-2017-UNHEVAL-D.ENF, de fecha 24.FEB.2017, adjunta copia de la Constancia de Estudios que fue entregada por la docente en la que indica que se encuentra cursando el tercer ciclo de la Especialidad de Enfermería en el Cuidado materno Infantil, con mención en Crecimiento y Desarrollo, en el semestre académico 2017-0 en la modalidad de presencial. Que, mediante Informe Escalonario N° 086-2017-OPER/UEyC, de fecha 07.-MAR.2017, el Jefe de Escalafón y Control, informa que con Resolución N° 01344-2016-UNHEVAL-CUI, se le otorga licencia por capacitación oficializada para realizar estudios de Especialidad en Enfermería en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria en la Facultad de Enfermería de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega a partir del 08.ABR.2017 hasta el 31.JUL.2016; asimismo que mediante Resolución N° 0188-2016-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 29.AGO.2016, se le amplía la licencia por capacitación oficializada para continuar estudios a partir del 01.AGO.2016 hasta el 31.DIC.2016, por 5 meses, precisando que esta última licencia falta ratificar. Que, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 88.7 de la Ley Universitaria, que establece: “*Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.78 Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; la cual debe ser concordado en el artículo 136, inciso g) del Estatuto Universitario, que señala: “Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la UNHEVAL”;* asimismo se tiene que de acuerdo al artículo 20° inciso i) del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo: “*Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional. Las licencias con goce de remuneraciones se otorgan: i) Por capacitación oficializada: Se otorga al personal docente y servidores administrativos para participar como asistente o ponente..., seguir estudios de especialización, maestría o doctorados en el país o el extranjero, hasta por un año calendario renovable por otro año máximo.* Se otorga previa autorización del Decano cuando se trate del personal docente y..., las solicitudes para realizar stage, estudios de especialización, maestría o doctorado se presenta por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de inicio de la capacitación..., siendo potestad de la autoridad otorgante, la exoneración del plazo señalado a solicitud de parte debidamente sustentada”; en el presente caso se tiene que la licencia que viene solicitando la docente es para continuar sus estudios de especialización en Materno Infantil Crecimiento y Desarrollo, especialidad que no tiene relación con las licencias otorgadas mediante Resolución N° 01344-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 15.JUN.2016 y Resolución N° 0188-2016-UNHEVAL.-CF-ENF, ya que en las mismas se le ha otorgado licencia para que realice estudios de especialización en Enfermería en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria y que por motivos internos se ha trasladado a la especialización de Enfermería en Cuidado Materno Infantil tal como consta en la Resolución N° 340-2016-D/SE-FENF-UIGV, que adjunta a la presente y en la cual se encuentra cursando el tercer ciclo 2017-0, se considera que teniendo los docentes derecho a hacer uso de las licencias por capacitación para seguir estudios de especialización, el Consejo de Facultad debe de **AUTORIZAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA A FAVOR DE LA DOCENTE JUVITA DINA SOTO HILARIO, PARA QUE CURSE EL TERCER CICLO 2017-O DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DE MATERNO INFANTIL CON MENCIÓN CRECIMIENTO Y DESARROLLO DESDE EL 03.ENE.2017 AL 03.MAR.2017, en la Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Que asimismo de acuerdo al artículo 18° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo “Las licencias por capacitación oficializada y no oficializada por investigación, extensión universitaria y proyección social, así como por motivos particulares de 9 a 30 días concede el Rector para los administrativos y para los docentes el Consejo de Facultad y las de un periodo mayor el Consejo Universitario para tal el expediente se remite a la Dirección de Personal para su informe escalafonario correspondiente;**



YKFQ/Vam



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3487-2017-UNHEVAL.

- 2 -

Que la Decana de la Facultad de Enfermería, mediante Oficio N° 0561-2017-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 25.AGO.2017, remite para su ratificación la Resolución N° 0356-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 22.AGO.2017, que resolvió OTORGAR, en vías de regularización, la ampliación de **Licencia por Capacitación Oficializada, a la Dra. Juvita Dina Soto Hilario**, para realizar estudios de Especialidad en Enfermería en el Cuidado Materno Infantil, con Mención en Crecimiento y Desarrollo, a partir del 03 de enero 03.ENE.2017 AL 10.MAR.2017, EN LA UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA;

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el acuerdo del Consejo de Facultad de Enfermería, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0356-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 22.AGO.2017, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; disponiendo que los órganos internos adopten las acciones complementarias,

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1208-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0356-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 22.AGO.2017, que resolvió OTORGAR, en vías de regularización, la ampliación de **Licencia por Capacitación Oficializada, a la Dra. Juvita Dina Soto Hilario**, para realizar estudios de Especialidad en Enfermería en el Cuidado Materno Infantil, con Mención en Crecimiento y Desarrollo, a partir del 03 de enero hasta el 10 de marzo de 2017; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL*  
**RECTOR**



*Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ*  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VR.Acad  
VR.Inv  
AL-OCI  
Transparencia  
FENF  
DIGA  
RRHH  
Interesado  
UEC  
File  
UR  
OC  
OT  
OL  
US  
Archivo

YKFQ/Vam